



RESOLUCIÓN CS N° 230 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 24 de junio de 2022

Expediente N° 8517/18

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CD-EXA N° 280/2021, por la cual se tramita el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Exclusiva, Asignatura FÍSICA II, correspondiente a las carreras de Licenciatura en Física (Plan de Estudios 2005), Licenciatura en Energías Renovables (Plan de Estudios 2005), y Tecnicatura Electrónica Universitaria (Plan de Estudios 2006), Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 020/2019 se autorizó a la Facultad de Ciencias Exactas a convocar al concurso de referencia, y se designó a los miembros del Jurado respectivo.

Que la mencionada Unidad Académica emitió Resolución D-EXA-61-2019, fijando el cronograma concursal: Periodo de publicidad, apertura de inscripción y cierre de Inscripción.

Que por Resolución D-EXA N° 218-2019 se aceptan como postulantes inscriptos a: José Antonio GONZALEZ, María Teresa MONTERO LARocca, Elena HOYOS, Fernando Florentín TILCA.

Que de la sustanciación del concurso surgen dos dictámenes del Jurado: uno por MAYORIA (fs. 266-276) suscripto por el Dr. Carlos Cadena y la Dra. Gladys Romero, mediante el cual proponen la designación del postulante Fernando TILCA en el cargo objeto del concurso; y dictamen de MINORÍA (fs. 277-289) suscripto por la Lic. María del Socorro Vilte, por el cual propone la designación de la postulante Elena HOYOS en el cargo referido.

Que ambos Dictámenes fueron notificados a los postulantes, sin que mediare impugnación en contra de los mismos, en el plazo establecido reglamentariamente, por lo que con fecha 29/10/19 las actuaciones son remitidas al Consejo Directivo de la mencionada Facultad para proseguir con la tramitación del concurso.

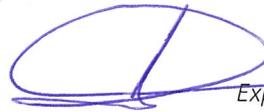
Que mediante Resolución CD-EXA N° 117/2021 (fs. 299-300), el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica solicita al Jurado, ampliación de las Actas Dictámenes presentadas, en cuanto a las valoraciones de las entrevistas, Planes de Trabajo y Clases de los postulantes.

Que a fs. 311-313 rola Ampliación del Dictamen elevado por la Lic. María del Socorro Vilte, ratificando el Orden de Mérito y aconsejando la designación de la postulante HOYOS en el cargo motivo del concurso. Asimismo, los Jurados Dr. Cadena y Dra. Romero (fs. 314/315 y 319) presentan ratificación de su dictamen de mayoría donde aconsejan la designación del postulante TILCA.

Que a fs. 324/326 rola Resolución CD-EXA N° 280/21, que en su Artículo 1° aprueba el ACTA DICTAMEN de MINORÍA y su AMPLIACIÓN emitida por el Jurado que entendió en la convocatoria a Concurso. Asimismo, a través de su Artículo 2° solicita la designación de la Lic. Elena HOYOS, en el cargo motivo del Concurso.

Que a fs. 343 las actuaciones son giradas a ASESORÍA JURÍDICA solicitando asesoramiento respecto de:

- 1) Ampliación de los Dictámenes del Jurado solicitados por el Consejo Directivo de la Facultad de Exactas, teniendo en cuenta los años (2) que pasaron desde el concurso.


Expte. N° 8517/18

Pág. N° 1/3



RESOLUCIÓN CS N° 230 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

2) El descargo de los docentes del dictamen de mayoría (fs. 304, 314 a 315 y 319).

Que ASESORIA JURIDICA a fs. 344- 346 emite Dictamen N° 20.694 que parte se transcribe a continuación:

"III.- La normativa aplicable al caso, Reglamento de Concursos para los cargos de Profesores Regulares, Res. CS N° 350/87 y modificatorias, establece: "Artículo 53.- RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO: Dentro de los quince (15) días de haberse expedido el Jurado, sobre la base de su dictamen y de las impugnaciones que se hubieran formulado, las cuales deberán quedar resueltas con asesoramiento legal si correspondiere, el Consejo Directivo de la Facultad podrá: a) solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud. b) Aprobar el dictamen del Jurado si este fuera unánime. c) En caso de más de un dictamen, apoyar fundadamente a alguno de los mismos y elevar las actuaciones a consideración del Consejo Superior. d) Proponer al Consejo Superior declarar desierto el concurso. e) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta".

Asimismo, el artículo 62 del citado Reglamento establece: ARTICULO 62.- "Todos los plazos establecidos en este reglamento, salvo indicaciones en contrario, se computarán por días hábiles administrativo de esta universidad y serán perentorios. Es inhábil el mes de Enero".

Cabe aclarar, que la actuación del Consejo Directivo resulta extemporánea, y dicho cuerpo tuvo tiempo más que suficiente a los fines de proceder tal lo regula el reglamento aplicable y vigente, contado con 3 meses y medio (tiempo suficiente) para resolver, antes de que quedaran suspendidas las actividades por aplicación de la Res. R 192/2020 como consecuencia de la pandemia por COVID SARS 19.

En este marco normativo (Res. CS 350/87), la actuación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, es extemporánea, y fuera de todo plazo legal establecido por el reglamento vigente, lo que considero, acarrea un vicio de procedimiento que torna nulo lo actuado, no siendo posible subsanación alguna, por lo que correspondería- de compartirse el criterio- al Consejo Superior, en el marco del artículo 56 de la Res. CS 350/87 rechazar la propuesta de designación del Consejo Directivo y declarar nulo el concurso, por vicio de forma.

IV.- Finalmente y en cuanto a lo planteado en el punto 2 de la consulta, cabe mencionar que solicitar ampliación de dictamen es una facultad discrecional del Consejo Directivo competente, por lo que la presentación de fojas 304 carece de razonabilidad. Ahora bien, las ampliaciones de fojas 314/315 y 319, se limitan a ratificar el dictamen anterior, por lo que cabe estar a lo allí aconsejado, sin que esto importe inconducta alguna del Jurado".

Que analizadas las actuaciones se comparte en todo lo expresado en el Dictamen N° 20.694 transcrito precedentemente, toda vez que no existe justificación alguna de la demora en la tramitación de las actuaciones.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 061/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Ordinaria del 23 de junio de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la propuesta de designación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas (Resolución CD- EXA N° 280-2021) y en consecuencia declarar Nulo el concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor

Expte. N° 8517/18

Pág. N° 2/3



RESOLUCIÓN CS Nº 230 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Regular, Categoría Adjunto, dedicación Exclusiva, Asignatura FÍSICA II- Carreras de Licenciatura en Física (Plan de Estudios 2005), Licenciatura en Energías Renovables (Plan de Estudios 2005), y Tecnicatura Electrónica Universitaria (Plan de Estudios 2006), Sede Central, por vicios de forma y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 20.694 de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Comunicar a: Dr. Fernando TILCA, Lic. Elena HOYOS, Dra. María Teresa MONTERO LAROCCA, Lic. José Antonio GONZALEZ, miembros del Jurado interviniente y Facultad de Ciencias Exactas. Cumplido siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.
7/8


CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA